



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/25309

06/10/2020

55399

AUTOR/A: POBO SÁNCHEZ, María Carmen Isabel (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); ARANDA LASSA, José Manuel (GPP); RUDI ÚBEDA, Luisa Fernanda (GPP); BLASCO MARQUÉS, Manuel (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que uno de los objetivos de la Orden ECE/228/2019, de 28 de febrero, sobre cuentas de pago básicas, procedimiento de traslado de cuentas de pago y requisitos de los sitios web de comparación, es facilitar el acceso de los potenciales clientes a los servicios bancarios básicos.

Todo consumidor tiene la posibilidad de contratar una cuenta de pago básica, con una serie de servicios asociados: depósito de fondos, retirada de dinero en efectivo en las oficinas de la entidad o en los cajeros automáticos, así como operaciones de pago (adeudos domiciliados; operaciones de pago mediante una tarjeta de débito o prepago, incluidos pagos en línea; y transferencias, inclusive órdenes permanentes en las oficinas de la entidad y mediante los servicios en línea de la entidad de crédito cuando esta disponga de ellos).

Finalmente, en algunas Comunidades Autónomas y Administraciones Locales se han tomado distintas iniciativas para fomentar la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos, que permitan el acceso a los servicios financieros, en aquellas localidades que no disponen de una sucursal bancaria.

Madrid, 13 de noviembre de 2020